

RESOLUCION No. 003
12 DE FEBRERO 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023, y 0526 de 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA, con cédula de ciudadanía No. 1.019.072.761 actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, solicitó a Corpocesar a través de Radicado No. 11906 de fecha 30 de noviembre de 2023, Autorización de aprovechamiento forestal consistente en erradicación un (1) árbol y once (11) para poda de árboles de la especie Mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico aislado en zona urbana, en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar, manifestando que la especie arbórea para la actividad de erradicación está ocasionando daños no solo estructural al proyecto sino riesgo para el personal que se desarrolla en el proyecto y la necesidad de la poda de los demás árboles objetos de solicitud en beneficio a la expansión del proyecto de la nueva torre del palacio de justicia del municipio de Valledupar.

Que en fecha 12 de diciembre de 2023, este despacho a través de oficio interno SGAGA-CGITGRF-1357 en el que se requirió al CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8 para que dentro del término dispuesto por la ley, Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo aportara documentación complementaria con el fin de continuar con el trámite respectivo, y a través de Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar con radicado No. 12509 de fecha 18 de diciembre de 2023 se anexó la información requerida como el certificado de tradición.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

Que este despacho mediante Auto No. 001 de fecha 15 de enero de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 14 de noviembre de 2023 con el No. 11233 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar y posteriormente reiterado mediante radicado N° 11906 del 30 de noviembre del 2023, presentada por el consorcio obras judiciales identificado con NIT 901665448-8, actuando en calidad de autorizados quien de manera general expone lo siguiente:

Continuación Resolución No.003 de 12 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, en zona urbana, ubicado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar” _____ 2

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con tala 01 árbol de la especie (Mango) Nombre común, (Mangifera indica) Nombre Científico y poda de 11 individuos arbóreos de la especie (Mango) nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, ubicados en la Calle 14 N° 12 - 109 de la ciudad de Valledupar Cesar, ya que las ramas de dichos árboles interfieren con el normal desarrollo de la obra en mención, presentando un riesgo para los trabajadores de la obra y los transeúntes del sector.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 001 del 15 de enero de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a 01 árbol de la especie (Mango) Nombre común, (Mangifera indica) Nombre Científico objeto de tala y poda de 11 individuos arbóreos de la especie (Mango) nombre común, (Mangifera indica) nombré científico solicitados para poda, ubicado en la Calle 14 N° 12 - 109 de la ciudad de Valledupar Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y poda, y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 19 de enero del 2024, la comisión integrada por los funcionarios Fedor Iván Soto García /Profesional Universitario y Osneyder de Jesús Quintero Escorcía/ Operario Calificado, fue trasladada en un vehículo no corporativo facilitado por el usuario solicitante hasta la dirección Calle 14 N° 12 - 109 de la ciudad de Valledupar Cesar, el señor Johan Marín, quien atendió la visita y se identificó como Ingeniero del proyecto Construcción Y Dotación En La Nueva Torre Del Palacio De Justicia De Valledupar, cabe aclarar que estando en el sitio objeto de evaluación se verifican que 06 individuos arbóreos de los 12 solicitados se encuentran en espacio público por lo que se le hace la salvedad al peticionario que el concepto técnico emitido por esta dependencia ira dirigido hacia la alcaldía de Valledupar, no obstante ellos como ejecutores del proyecto en mención deben de poner en conocimiento la alcaldía de Valledupar para que la misma a su vez de su aval para que se continúe con dicho proceso.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo observar 01 árbol de la especie (Mango) Nombre común, (Mangifera indica) Nombre Científico objeto de tala y poda de 11 individuos arbóreos de la especie (Mango) nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, la poda y tala y poda se deriva de que los árboles objeto de solicitud presenta cavidades en su fuste, ramas secas y presencia de parásitos en su corteza las cuales ocasionan un rápido deterioro del mismo y así representando un grave peligro para la comunidad, transeúntes y trabajadores de la obra, a su vez se observa un crecimiento desproporcional debido a las podas anti técnicas realizadas en el pasado para el cual se solicita la poda del 30 % de su envergadura, se observa árboles con abundante follaje en sus copas, deterioro en su corteza por lo que se verifico que se encuentran en mal estado fitosanitario; sus ramas interfieren con redes eléctricas y/o de telecomunicaciones; tienen sus ramas inclinadas con frutos sobre la obra, presencia de insectos como hormigas (Formicidae) y comejen (isópteros)

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la Calle 14 N° 12 – 109 de la ciudad de Valledupar Cesar, ver registro fotográfico a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Continuación Resolución No.003 de 12 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, en zona urbana, ubicado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar” _____ 3

árboles de la especie Mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombré científico, Objeto de poda



árboles de la especie Mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombré científico, Objeto de poda



árboles de la especie Mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombré científico, Objeto de poda



Continuación Resolución No.003 de 12 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, en zona urbana, ubicado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar” _____ 4

árboles de la especie Mango nombre común, (Manguiфера indica) nombré científico, Objeto de poda



árboles de la especie Mango nombre común, (Manguiфера indica) nombré científico, Objeto de tala
Las características de los árboles a intervenir con poda es espacio Público en la Calle 14 N° 12 - 109 de la ciudad de Valledupar Cesar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a Podar en Calle 14 N° 12 - 109 de la ciudad de Valledupar Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE LOS ARBOLES A PODAR ESPACIO PUBLICO Calle 14 N° 12 - 109 de Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	MANGO	Mangifera Indica	1,38	0,44	7	0,756	30	0,2267	10°28'27,5"	73°15'08,7"
2	MANGO	Mangifera Indica	1,95	0,62	7	1,500	30	0,4501	10°28'27,5"	73°15'08,6"
3	MANGO	Mangifera Indica	2,14	0,68	7	1,805	30	0,5415	10°28'27,1"	73°15'08,23"
4	MANGO	Mangifera Indica	1,60	0,51	7	1,015	30	0,3046	10°28'28,1"	73°15'08,1"
5	MANGO	Mangifera Indica	2,23	0,71	7	1,968	30	0,5903	10°28'28,2"	73°15'07,7"
6	MANGO	Mangifera Indica	2,29	0,73	5	1,486	30	0,4457	10°28'28,3"	73°15'07,5"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						6				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						2,56				

Se podarán 06 árboles de mango ubicados en espacio público inventariados en la tabla 1, El volumen a podar de les árboles es de dos comas cincuenta y seis metros cúbicos (2,56 m3) de madera.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No.003 de 12 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, en zona urbana, ubicado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar” _____ 5

Tabla 2.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a Podar en Calle 14 N° 12 - 109 de la ciudad de Valledupar Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE LOS ARBOLES A PODAR EN LA Calle 14 N° 12 - 109 de Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	MANGO	Mangifera Indica	2,36	0,75	7	2,196	30	0,6587	10°28'28,1"	73°15'07,1"
2	MANGO	Mangifera Indica	2,14	0,68	7	1,805	30	0,5415	10°28'29,9"	73°15'06,59"
3	MANGO	Mangifera Indica	1,60	0,51	7	1,015	30	0,3046	10°28'27,6"	73°15'06,7"
4	MANGO	Mangifera Indica	1,57	0,50	7	0,976	30	0,2928	10°28'27,5"	73°15'06,6"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						4				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						1,80				

Se podará (04) árboles inventariados en la tabla 2. El volumen total de los árboles a podar es uno coma ochenta (1,80 m3) metros cúbicos

Tabla 3.- Especies y cálculo de volúmenes del árbol a talar en Calle 14 N° 12 - 109 de la ciudad de Valledupar Cesar

APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total.	Altura CM.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Mango	Manguifera Indica	2,83	0,90	7	2	0,636	3,12	Erradicación	10°28'27,5"	73°15'06,7"
							0,64	3,12			
						0,000064					

Se talará (01) árbol inventariado en la tabla 3. El volumen total del árbol a talar es tres comas doce (3,12 m3) metros cúbicos

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Mango (*Mangifera indica*) Es originario del subcontinente indio (India) y de la Indochina;1introducida y cultivada en países de clima tropical además de algunos de clima templado o mediterráneo, por ejemplo en el sur de España (Provinciade, Málaga).En la zona intertropical es una planta sumamente noble: no requiere de riego y resiste los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de Mango Suele alcanzar un gran tamaño y altura (Puede superar los 30 m.), sobre todo si tiene que competir por la luz con árboles más grandes, como lo sería en una plantación de cocoteros. En las zonas de clima templado puede cultivarse, aunque no suele alcanzar una gran altura, por las incidencias climáticas que le resultan adversas. Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido, como Ecuador, El Salvador, Guatemala, Venezuela, Brasil, México, Honduras, Cuba, Costa .

Continuación Resolución No.003 de 12 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, en zona urbana, ubicado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar” _____ 6

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Calle 14 N° 12 - 109 de la ciudad de Valledupar Cesar, presentado por el CONSORCIO OBRAS JUDICIALES identificado con NIT N° 901665448-8, actuando en calidad de Autorizado.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de 01 árbol de la especie (Mango) Nombre común, (Manguifera indica) Nombre Científico objeto de tala y poda de 11 individuos arbóreos de la especie (Mango) nombre común, (Manguifera indica) nombre científico, especies adultas en mal estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas.

3.3.- Se intervendrá 09 árboles para poda y un árbol para erradicación, La tala y poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. los árboles se encuentran en el exterior e interior del predio, específicamente en la zona verde (espacio público) de la Calle 14 N° 12 - 109 de la ciudad de Valledupar, los árboles fueron Georreferenciado como se indica en la tabla No 1, 2 y 3.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo cinco (05) árbol a reponer. el cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a unas distancias de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaicum officinale), entre otras especies nativas.

3.6.- los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 14 N° 12 - 109 de la ciudad de Valledupar Cesar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció 01 árbol de la especie (Mango) Nombre común, (Manguifera indica) Nombre Científico solicitado para tala y 11 individuos arbóreos de la especie (Mango) nombre común, (Manguifera indica) nombre científico solicitado para poda, especies adultas en mal estado estructural y fitosanitario, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala y poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que

Continuación Resolución No.003 de 12 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, en zona urbana, ubicado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar” _____ 7

constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación uno a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de 01 árbol de Mango Nombre Común (*Mangifera Indica*) Nombre Científico y poda de 11 árboles de Mango Nombre Común (*Mangifera Indica*) Nombre Científico, especies adultas en mal estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, 2 y 3 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dichas tablas. Los árboles se encuentran ubicados en la Calle 14 N° 12 – 109 de la ciudad de Valledupar Cesar, georreferenciado con su respectiva coordenada.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla 1, 2 y 3 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestales de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

5.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 14 N° 12 – 109 de Valledupar Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a dos (02) años, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad tala y poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala y poda de los árboles.

Continuación Resolución No.003 de 12 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, en zona urbana, ubicado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar” _____ 8

5.9.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico.*

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- *Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.*

6.2.- *Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo”*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar, mediante la actividad de tala y poda; dicha actividades se determinan así: para poda diez (10) arboles de la especie Mango nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico con un volumen de cuatro comas treinta y seis metros cúbicos (**4,36 m3**) de madera, y para tala (1) árbol de especie Mango nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico con un volumen de es tres comas doce (**3,12 m3**) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

Continuación Resolución No.003 de 12 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, en zona urbana, ubicado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar” _____ 9

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, las siguientes obligaciones:

1. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los empleados y/o funcionarios del Proyecto, los miembros del palacio de justicia y sus alrededores, por los medios de información hablada.**
2. Erradicar- podar única y exclusivamente los arboles relacionados y georreferenciados en las Tablas Nos. 1, 2, y 3; autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, cinco (05) árboles, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 2 metro, las nuevas especies que remplazaran a las eliminadas deben ser recomendadas para la arborización urbana y se debe elegir especies nativas teniendo en cuenta el espacio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), Maíz Tostao (*Coccoloba acuminata*), Guayacán extranjero (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas. Con una altura mínimo de dos (2) metros.
11. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia del área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) o en las zonas verdes del municipio de Valledupar-Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar **podrá** recomendar otras áreas de siembra.
12. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,50) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
13. El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
14. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No.003 de 12 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, en zona urbana, ubicado en la Calle 14 No. 12-109 (palacio de justicia) del municipio de Valledupar-Cesar” _____ 10

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Representante Legal de CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8 o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los Doce (12) días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	OBED BAYONA SANCHEZ- TECNICO OPERATIVO- COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ- TECNICO OPERATIVO- COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ- TECNICO OPERATIVO- COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RF No. 004-2024**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306